

VISTO:

El Convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual se celebró el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, en el marco del “Consenso Fiscal”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.

Que mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba promoverá mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante, con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.

Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, municipales y comunales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 3499/19

Art. 1º.- ADHIERASE al Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, en el marco de la Ley N° 10.510 que aprueba el Consenso Fiscal.

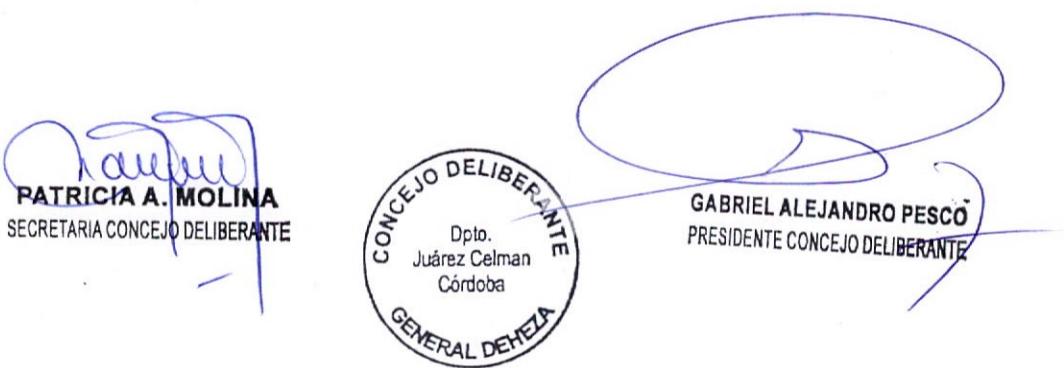
Art. 2º.- ADHIERASE el Convenio adjunto a la presente como parte de la misma, como así también las planillas FA _01: Ficha de solicitud – Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de Córdoba, aportadas por la Municipalidad.

Art. 3º.- RATIFICASE todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente al Señor Intendente Municipal y Jefe Comunal a

suscribir todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Art. 4º.- PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien corresponda.

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 11 días del mes de Marzo del año 2019.-

FA-01: FICHA DE SOLICITUD - FONDO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS DE CÓRDOBA

1) LOCALIDAD SOLICITANTE

Nombre de Localidad:	General Deheza
Fecha de solicitud:	14/02/19

2) DATOS DEL PRÉSTAMO

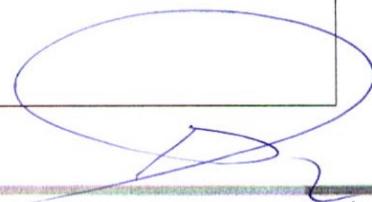
Monto solicitado:	\$ 9.600.000
Plazo de Pago	24 Meses con un período de gracia de 12 meses.

3) DESCRIPCIÓN DE PROBLEMÁTICA DEL MUNICIPIO

Realizar una descripción clara y concreta de las causas por las cuales su localidad se encuentra en dificultades financieras y está solicitando el acceso al Fondo de Asistencia (máx. 300 palabras).

El Municipio de General Deheza ha logrado a lo largo de los años mantener el equilibrio fiscal como un valor de la gestión, asumiendo un comportamiento responsable y austero en sus decisiones de política pública. El Municipio planificó el ejercicio 2018 sobre la base de ciertos y determinados supuestos macro económicos tales como una inflación anual en torno al 18%, un tipo de cambio a diciembre de \$ 20; etc. Todas estas variables al cierre del mismo sufrieron una fuerte distorsión lo que quedó reflejado en una inflación año del orden del 47.50% y un tipo de cambio a razón de U\$S 1 = \$ 40 generando una situación que condicionó la solvencia fiscal del Municipio por cuanto se desequilibraron la relación entre ingresos y egresos especialmente corrientes propio por cierto, de períodos recesivos. Ello sumado a la necesidad de sostener el cumplimiento de las obligaciones asumidas, de culminar el plan de inversiones en infraestructura urbana emprendido - que en el actual escenario cobra una mayor relevancia ya que oficial de motor de la economía local – y de atender el surgimiento de nuevas y crecientes demandas especialmente en materia social.

El actual es un ejercicio donde el Municipio ha adoptado también las premisas macro trazadas por Nación – inflación 26% Tipo de Cambio U\$S 1 = \$ 46 – pero que a juzgar por los primeros indicios y datos de la realidad, se vislumbran también como poco probables su cumplimiento por lo que resulta menester adoptar medidas preventivas en pos del sostenimiento del equilibrio fiscal y cumplimiento del plan de gobierno, razón esta por la cual solicitamos el Fondo de Asistencia a Municipios en calidad de herramienta de política económica cuyo destino principal será el de minimizar las diferencias entre recursos y gastos frente a cambios en el Ciclo Económico u otras circunstancias macro que tiendan a provocar desequilibrios en las finanzas Municipales al tiempo que también, brindar un entorno de mayor previsibilidad que posibilite sostener políticas de mediano y largo plazo.



4) PLAN DE ACCIÓN

Describir de forma clara y concreta un plan de acción con las tareas específicas a realizar para mitigar el problema financiero de la localidad.

Acciones de mejoras de la administración tributaria y mejora de Ahorro Corriente.

1. Implementación del Programa de Responsabilidad Previsional:

- a. Bajas de Planta sin reemplazo asimétrico.
- b. Potencial Proyecto de Ord por Adhesión Ley 8837.
- c. Paritarias con tope asociado al índice que resulte de la combinación del IPC Cba vs % incremento de Ingresos de Jur. municipal en similar período.
- d. Se espera un ahorro progresivo y que al cabo del año y medio, oscilaría los \$ 500.000 año.

2. Reducción de costos asociados a la administración tributaria:

- a. Programa de gobierno electrónico.
- b. Cedulón web y supresión de transacciones manuales, papel, etc con estímulos asociados.
- c. Impacto: reducción del 20% en primer año con ahorro estimado año de \$ 140.000 y del 25% en segundo año con ahorro estimado de \$ 170.000 año (totalizando un ahorro acumulado año de \$ 310.000)

3. Reducción de niveles de endeudamiento lo que supone liberar recursos por ahorro a razón de:

- a. A partir del primer año: se liberaría \$ 1 MM año.
- b. A partir del segundo año: se liberaría \$ 2 MM año (no acumula el anterior).

4. Medidas de ahorro y eficiencia energética del municipio

- a. Iluminación de dependencias municipales.
- b. Reducir consumo/unitario derivado del alumbrado: continuidad programa de inversión luminarias led.
- c. Se espera liberar recursos por ahorro en el orden de los \$ 80.000 año.

5. Adherir al Monotributo Unificado Córdoba (MUC): lo que representaría una mejora en los ingresos asociados a razón de \$ 100.000 año.

6. Combate a la Evasión:

- a. Mayor y mejor control sobre cumplimientos.
- b. Establecimiento régimen del buen contribuyente con esquema de incentivos.
- c. Profundización de gestión de recupero en instancia administrativa y procuración.
- d. Intensificar controles cruzados con Provincia para detectar desvíos.
- e. Impacto: del +5% lo que supondría una mejora en ingresos municipales de \$ 3.000.000 año.

Ab.  Franco D. Morra
INTENDENTE
Municipalidad de General Deheza

PRIMERA: La PROVINCIA acuerda otorgar a la MUNICIPALIDAD un CRÉDITO en los términos de la Cláusula Primera, inciso c) del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL por la suma de Pesos cinco millones quinientos sesenta y siete mil (\$ 5.567.000-), aceptando la MUNICIPALIDAD el mismo de plena conformidad, el que será instrumentado mediante transferencia bancaria una vez firmado el presente.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD acuerda devolver el monto del CREDITO ACORDADO en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

- PLAZO DE GRACIA: 1 AÑO.
- PLAZO DE PAGO: 12 MESES
- MODALIDAD DE PAGO: retenciones mensuales a ser descontadas de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8663 o el régimen que lo sustituya.
- MONTO A RETENER: el equivalente al monto total del Crédito dividido por la cantidad de meses en los que se acordó el pago, actualizado –a la fecha en que se hace efectiva la retención– por el Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar pagos totales o parciales a cuenta de los montos pendientes de cancelación.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, a retener automáticamente de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.663 – o el régimen que lo sustituya –, las sumas dinerarias que resulten necesarios para efectuar los pagos convenidos en la cláusula precedente.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar todas las medidas a su alcance para poder cumplir con los siguientes COMPROMISOS:

- i. Recursos:
 - a. Promover la generación de recursos propios a través de acciones de mejoras de la administración tributaria. Dentro de ellas, como mínimo las siguientes:
 - i. Adherir al Monotributo Unificado Córdoba (MUC);

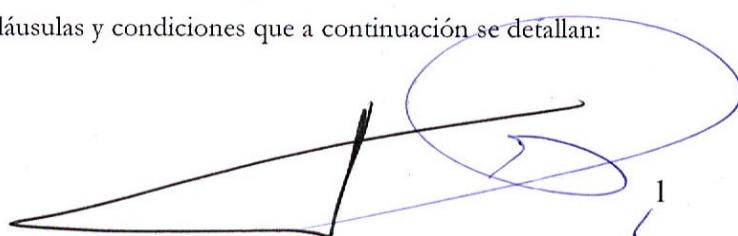
**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA**

Entre el **GOBIERNO de la PROVINCIA de CORDOBA**, representada en este acto por los Sres. Ministro de Gobierno – **Dr. JUAN CARLOS MASSEI**- y Ministro de Finanzas -, Lic. **OSVALDO GIORDANO** -por una parte y en adelante la **PROVINCIA** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de GENERAL DEHEZA**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **FRANCO D. MORRA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, quienes en forma conjunta serán denominados las **PARTES**, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Que con fecha 02 de agosto de 2018 se celebró el ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL, en el marco del “CONSENSO FISCAL” suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que fuera ratificado por Ley Nacional N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).
- Que, mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se disponía a promover mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.
- Que dentro de los beneficios que la Provincia de Córdoba podrá asegurar, se encuentra el de constituir un “Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas” cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera (Cláusula Primera, inciso c).
- Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado un crédito en los términos de la Cláusula Primera, inciso c) del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL a la PROVINCIA, acreditando situaciones de dificultad financiera.
- Que la PROVINCIA ha verificado las condiciones de operatividad de Asistencia Financiera requerida, en los términos de la Cláusula 1º, inciso c) del referido acuerdo.

POR ELLO, las PARTES acuerdan la celebración del presente convenio, en adelante el CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:



viii. Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción al completar la ficha de solicitud del Fondo de Asistencia Financiera.

QUINTA: El incumplimiento de alguno de los COMPROMISOS asumidos por la MUNICIPALIDAD conforme la cláusula CUARTA facultará a la PROVINCIA a reducir el período de gracia estipulado en el presente convenio, sin necesidad de notificación o intimación previa alguna.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que sea aprobado íntegramente este convenio y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA: La municipalidad declara en carácter de declaración jurada que ha dado cumplimiento a la cláusula CUARTA del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL.

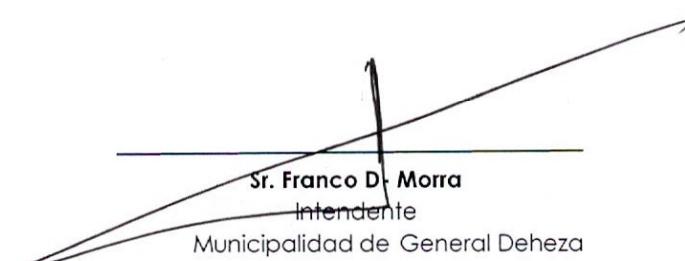
OCTAVA: A todos los efectos derivados del presente, las PARTES constituyen los siguientes domicilios: la PROVINCIA en sede del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba y la MUNICIPALIDAD en sede del Palacio Municipal, ubicado en Asunción 81, General Deheza, donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente.

Tras su lectura y ratificación, las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 01 días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.-

Dr. Juan Carlos Massei
Ministro de Gobierno
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Lic. Osvaldo E. Giordano
Ministro de Finanzas
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Sr. Franco D. Morra
Intendente
Municipalidad de General Deheza



- ii. Adherir a la unificación del impuesto automotor;
 - iii. Aplicar las valuaciones fiscales provinciales a los fines del cálculo de las tasas municipales que recaen sobre los inmuebles.
 - iv. Dar acabado cumplimiento a las Resoluciones y demás Disposiciones que dicte el ERSeP en materia de límites respecto de la aplicación de tasas sobre las tarifas de los servicios públicos.
 - v. Reducción de costos asociados a la administración tributaria mediante la implementación de un programa de gobierno electrónico.
 - vi. Mejorar gestión de cobranzas de deudores morosos.
- ii. Gasto en Personal:
- a. Por cada tres (3) bajas en la planta de personal municipal como máximo se podrá hacer un (1) alta.
 - b. Los aumentos salariales no podrán superar el aumento del Índice de Precios de Córdoba (IPC) ni el incremento porcentual de la recaudación municipal en idéntico período.
- iii. Gastos Corrientes: la tasa nominal de incremento del gasto corriente no podrá superar la tasa de aumento del IPC de la provincia de Córdoba.
- a. Adquirir lámparas LED para reemplazar el alumbrado actual y reducir el consumo de energía.
- iv. Aprobar, a partir de la firma del presente Convenio, presupuestos que prevean Ahorro Corriente.
- v. Consenso Fiscal: participar de las capacitaciones promovidas desde la PROVINCIA para armonizar la forma de presentación de las ejecuciones presupuestarias municipales.
- vi. Responsabilidad Fiscal: adherir al futuro régimen de Responsabilidad Fiscal para los municipios de la provincia de Córdoba.
- vii. Información a Presentar: Remitir a la PROVINCIA, dentro de los treinta (30) días de finalizado cada trimestre, con carácter de Declaración Jurada, las planillas requeridas en el marco del Consenso Fiscal y disponibles en el Portal de Coparticipación:
- a. Planta y gasto de personal
 - b. Avales y/o garantías otorgados
 - c. Deuda pública y deuda flotante
 - d. Recursos
 - e. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Ejecutado
 - f. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Presupuestado



DECRETO "A" N°11/2019

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 3499 en donde se aprueba la Adhesión al Acuerdo Federal Provincia Municipio Consenso Fiscal, con fecha 11 de marzo de 2019.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 3499 en donde se aprueba la Adhesión al Acuerdo Federal Provincia Municipio Consenso Fiscal, con fecha 11 de marzo de 2019.

Art. 2º - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 13 de marzo de 2019

Lic. ANABELÉN GIRALDA
Secretaria de Finanzas
Municipalidad de General Deheza



Dr. Franco D. Morra
Intendente